



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/23/2018, efectuada hoy (25/Mayo/2018)

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: ¡Buenas tardes a todos los representantes de los medios de comunicación, al personal jurídico, administrativo, que nos acompañan, a los ciudadanos y ciudadanas que nos siguen a través de las redes sociales y de la página de internet de éste Tribunal, y por supuesto a los ciudadanos magistrados integrantes del Pleno de éste Tribunal.

Vamos a dar inicio a la Sesión Pública convocada para el día de hoy, para lo cual solicitamos a la Secretaria General de Acuerdos que proceda verificar el quórum y que dé cuenta de los expedientes a tratar.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: ¡Con su utilización Magistrado Presidente! Le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz y el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida.

El asunto enlistado para el día de hoy consiste en un Recurso de Apelación, cuyo dato de identificación, nombre del actor y de la responsable quedaron precisados en el aviso correspondiente, fijado en los estrados y publicado en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Ciudadano Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! Ciudadanos magistrados, a nuestra consideración se encuentra ya el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente que vamos a tratar, si están de acuerdo favor de manifestarlo mediante votación acostumbrada

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Continuando con el orden del día, se concede el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos para que dé cuenta cuál pleno con el proyecto en el expediente de apelación 65 del presente año, propuesto por la Jueza Instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, y con la anuencia de los Ciudadanos Magistrados de este Pleno.

Doy cuenta con el Recurso de Apelación 65 de 2018, promovido por la consejera representante propietaria del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, por el que controvierte el acuerdo de reserva de veintisiete de abril del presente año, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

En el caso concreto, la Jueza Instructora, propone el desechamiento del presente asunto al advertir la causal de improcedencia prevista en los artículos 9, párrafo 3, en relación con el precepto 11, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, toda vez que ha quedado sin materia.

Ahora bien, el acto reclamado lo constituye, el acuerdo de veintisiete de abril del presente año, dictado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro cuadernillo número AG/009/2018, en el que determinó reservarse sobre la admisión o desechamiento de la denuncia que presentó la ciudadana Nidia Vera de la Cruz, en su calidad de consejera representante propietaria del candidato independiente a la Gubernatura del estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre.

Al respecto, obra en autos el oficio número S.E./4852/2018, de veinticuatro de mayo del presente año, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que remite copia certificada del acuerdo de veintitrés de mayo del presente año, en el que admite la denuncia presentada por la ciudadana Nidia Vera de la Cruz, consejera representante del candidato independiente a la Gubernatura del estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, en contra de Lighthouse Estrategias Comunicativas, S. A de C. V y/o Calcáneo y Asociados, S. A. de C. V (PM Diario) y Organización Editorial Acuario, S.A de C.V (Tabasco Hoy), radicándolo el Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente SE/PES/JAT-PMD-076 del presente año.

En consecuencia, el acto controvertido en el presente medio de impugnación ha sido modificado, por lo que resulta incuestionable que ya no rige la misma situación que originó la inconformidad que motivó el presente medio de impugnación, pues la determinación adoptada por esta autoridad jurisdiccional electoral local, generó un cambio de situación jurídica para la actora.

Por esas razones, al haberse admitido la denuncia de la parte actora queda colmada su pretensión, y al quedar sin materia el presente asunto, se propone desechar la demanda que generó el Recurso de Apelación de cuenta. Es cuanto señores Magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Ciudadanos magistrados, la cuenta ya está puesta a nuestra consideración con respecto al proyecto mencionado, si desean hacer uso de la voz podemos hacerlo en este momento

Tiene el uso de la voz el magistrado Rigoberto Mata.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muy buenas tardes tengan todas y todos, con su permiso Presidente y Magistrada! Nada más me gustaría precisar para mayor claridad en el presente recurso de apelación, que se deviene de una denuncia presentada por la consejera representante del candidato independiente a la gubernatura del Estado de Tabasco Jesús Alí de la Torre, en contra de la publicación de encuestas de diversos periódicos, entre ellos PM Diario y Tabasco Hoy, sobre la cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco determinó mediante acuerdo reservar su admisión o desechamiento en un Procedimiento Especial Sancionador.

La pretensión principal del actor en el presente asunto, es que decretara como bien se situó en la cuenta, la admisión de su denuncia, pero también la determinación de medidas cautelares que solicitó, misma que tal y como se escuchó, y como se acaba de leer, ya han sido colmadas por haber remitido a la autoridad el acuerdo mediante el cual admitió la denuncia presentada por la hoy actora, y también se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas, denuncia que radicó bajo el Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/JAT-PMD-076/2018 así como la notificación Personal del mismo realizada la apelante.

Por lo tanto, al haber cambiado la situación jurídica y en su momento la pretensión de la actora era precisamente que se admitiera y se pronunciará sobre las medidas cautelares es que se colma el mismo y por lo tanto coincido con el desechamiento.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Si no hay alguna intervención más, le solicitó a la Secretaria General de Acuerdos que tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su gusto Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández: Ciudadano Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos, con las precisiones del Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-65/2018 se resuelve:

Único: Se desecha de plano la demanda del Recurso de Apelación, promovido por la ciudadana Nidia Vera de la Cruz, en su calidad de consejera representante propietario del candidato independiente a la gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, identificado con la clave TET-AP-65/2018, por las razones expuestas en el Considerando Segundo.

Siendo el único punto a tratar en el orden del día, ciudadanos magistrados, medios de comunicación, público en general, personal jurídico y administrativo de este Tribunal, vamos a clausurar nuestra sesión del día de hoy, siendo las 13 horas con 20 minutos, del día 25 de mayo del año 2018 ¡para lo cual agradecemos su presencia y que pasen buenas tardes!-----Conste-----
